

**13316** RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1996, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores en la 11 de abril de 1996, que hacía pública la composición de la Comisión que había de resolver provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo, número 120), por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso número 69 de la convocatoria número 1/94, para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 21 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril); a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página número 17138.

En el texto, donde dice: «Concurso número 69: Comisión suplente: (...) Vocales: (...) don Juan Llecha Capdevila, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona (...)».

Debe decir:

Concurso número 69: Comisión suplente: (...) Vocales: (...) don Juan Llecha Capdevila, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña (...)».

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de mayo de 1996.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

**13317** RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, de la Universidad de La Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 96/012 de Cuerpos docentes universitarios convocado por esta Universidad.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), sobre el procedimiento para la designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado resuelve nombrar la Comisión titular y suplente que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de 1 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de La Coruña, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

La Coruña, 24 de mayo de 1996.—El Rector, José Luis Meilán Gil.

## ANEXO

### Plaza de Profesor Titular de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «QUÍMICA ANALÍTICA».

Plaza número 96/012

Comisión titular:

Presidente: Don José Antonio Rodríguez Vázquez, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Secretario: Doña Soledad Muniategui Lorenzo, Profesora titular de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Don Darío Prada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de La Coruña; doña Esperanza Fernández Gómez, Profesora titular de la Universidad de Vigo, y doña Herminia Bollain Rodríguez, Profesora titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Cela Torrijos, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Doña Purificación López Mahía, Profesora titular de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Doña María Pilar Bermejo Barrera, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela; doña Rosa A. Lorenzo Ferreira, Profesora titular de la Universidad de Santiago de Compostela, y doña María Carmen Mejuto Martí, Profesora titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

**13318** RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la de 16 de abril de 1996, por la que se hacían públicas la composición de Comisiones.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 16 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1996), por la que se hacían públicas la composición de Comisiones, procede corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice: «Plaza número: 38TEU/95... Comisión titular: Vocales: D. Joaquín García Ortiz, titular de Escuela Universitaria de Cantabria, ...», debe decir: «Plaza número: 38TEU/95... Comisión titular: Vocales: D. Joaquín García Ortiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, ...».

Málaga, 24 de mayo de 1996.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

**13319** RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 51 plazas por el sistema de promoción interna.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de convocatoria, se registrarán, en cuanto le sean de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; el Decreto 192/1985, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo para los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.5.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes o los requisitos previstos en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Ostentar la condición de funcionarios de la Escala o Cuerpo Auxiliar Administrativa (grupo D) y hallarse en esa Escala o Cuerpo en la situación administrativa de servicio activo y con destino en la Universidad de La Laguna, además de poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y reunir los demás requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la Escala Administrativa.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 Los aspirantes deberán acompañar fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna unirán a la solicitud certificación que será expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Laguna, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como de los demás extremos valorables en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como anexo IV.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, para la Administración del modelo de solicitud) se realizará en el Registro General de la Universidad de La Laguna o a través de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, sin número 39207 La Laguna.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones para la realización de los ejercicios en caso de que sean necesarias.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de la misma. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que aprueba definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular el recurso contencioso-administrativo.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para constituirse, el Tribunal deberá atenerse a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la celebración del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que

lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, sin número, 38207 La Laguna, teléfono (922) 60 30 42.

5.11 El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 21 de febrero de 1996.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

6.4 El Rectorado, mediante la resolución indicada en al base 4.1, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Entre el primer y segundo ejercicio deberá transcurrir, como mínimo, setenta y dos horas y, como máximo, cuarenta y cinco días naturales. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señaladas en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de las listas definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de La Laguna toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa que no obre en el referido servicio.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución citada en la base 8.3.

8.5 De conformidad con el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, previa solicitud de los interesados podrá autorizar a los opositores aprobados en promoción interna, que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, 24 de mayo de 1996.—El Rector, Matías López Rodríguez.

## ANEXO I

### Valoración, pruebas y puntuaciones

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.

Fase de concurso.

1.1 Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados de la base 2.2, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios hasta un máximo de tres puntos.

Por cada año de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública distinta de la Escala Auxiliar: 0,15 puntos.

Por cada año de servicios prestados en la Universidad de La Laguna en el Cuerpo o Escala Auxiliar: 0,25 puntos.

1.2 Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2,5 puntos:

Por grado 14: 1,5 puntos. Por grado 16: Dos puntos. Por grado 18: 2,5 puntos.

1.3 Puesto de trabajo:

A) Se valorará el nivel de complemento de destino, hasta un máximo de dos puntos:

Nivel de complemento de destino 14: Un punto.

Nivel de complemento de destino 16: 1,5 puntos.

Nivel de complemento de destino 18: Dos puntos.

B) Por haber desempeñado, con el correspondiente nombramiento o reconocimiento por el Servicio de Personal, puesto de trabajo adscrito en las diferentes relaciones de puestos de trabajo de la Universidad de La Laguna de Jefe de Negociado o Administrador, durante un tiempo superior a seis meses: Un punto.

1.4 Formación y perfeccionamiento: La formación y perfeccionamiento del candidato será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la base 2.1.3: 0,5 puntos.

Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidad de La Laguna u otro orga-

nismo de la Administración, de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

De cero a veinte horas: 0,2 puntos.

De veintiuna a cuarenta horas: 0,3 puntos.

De cuarenta y una a cien horas, máster o especialización: 0,5 puntos.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Se valorará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para su superación.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de entre tres propuestos por el Tribunal, basado en el contenido del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Se valorará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para su superación.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

## ANEXO II

### Derecho Administrativo

Tema 1. El acto administrativo. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 2. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y contenido.

Tema 3. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos ordinarios y de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

### Gestión financiera

Tema 4. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas. Concepto y objetivos. Presupuesto en base cero.

Tema 5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Tema 6. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas, estructura y normas de confección. Altas y bajas. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos y otras remuneraciones.

### Gestión de personal

Tema 7. El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Tema 8. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Incompatibilidades.

Tema 10. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

### Gestión universitaria

Tema 11. Régimen jurídico de las Universidades. La Ley de Reforma Universitaria.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: Organos de gobierno colegiados y unipersonales.

Tema 13. Organización académica de la Universidad de La Laguna: Departamentos, Facultades y Escuelas Universitarias, institutos, colegios y escuelas de especialización profesional.

Tema 14. La Universidad de La Laguna: Régimen económico y financiero. Presupuesto. Finalización y control de la Universidad de La Laguna.

Tema 15. Personal docente y personal de administración y servicios. Clases y régimen jurídico.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Jorge Rodríguez Guerra, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación del Rector magnífico de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Doña Inmaculada González Pérez, perteneciente al Cuerpo de Administradores de la Comunidad Autónoma de Canarias, Gerente de la Universidad de La Laguna.

Doña Luisa M. Rancaño Martín, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, en representación de la Universidad.

Don Juan Luis Ruiz Rico Díaz, perteneciente a la Escala Técnica de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Yolanda del Castillo Amador, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Don Adolfo Castellano Torres, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal.

Don Eulogio Rodríguez Morales, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios.

Vocal Secretario: Don Mateo Felipe Molina, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Rodríguez Domínguez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de Investigación y Posgrado, por delegación del Rector magnífico de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Don Francisco Javier Solano Olló, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, Jefe del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria.

Don José Luis González Esquivel, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Doña Reinalda Rodríguez Pérez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Gloria Martín Guerra, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Doña María Dolores Mejías Pérez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal.

Doña Josefina Gómez Palenzuela, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios.

Doña María Valentina Pérez Reyes, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Jefe del Negociado de Concursos, que actuará con voz y sin voto.

## ANEXO IV

Don/doña .....  
Cargo .....

**CERTIFICA:** Que de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

*Datos del opositor*

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
Documento nacional de identidad ..... Número de  
Registro de Personal .....

*Promoción interna*

1. Destino actual .....
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:  
..... años, ..... meses y ..... días.  
2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:  
..... años, ..... meses y ..... días.  
2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):  
..... años, ..... meses y ..... días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

**13320** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba y se publica la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico especialista de laboratorio, grupo III, con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas (Departamento de Ciencia de los Materiales).*

De conformidad con lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral de Universidades estatales de 5 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 6); en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 5 de la Resolución de esta Universidad de 26 de marzo de 1996 por la que se hizo pública la convocatoria de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico especialista de laboratorio, grupo III,

Este Rectorado resuelve:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Dichas listas se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Universidad (plaza de Riego, 4, Oviedo).

Segundo.—Publicar la lista provisional de personas excluidas a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo I a esta Resolución, con mención de la causa que motiva la exclusión.

Tercero.—Conceder un plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, con el fin que los opositores excluidos u omitidos puedan subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Publicar la relación de solicitantes que deberán acreditar documentalmente los méritos alegados en la solicitud para su posible valoración en la fase de concurso, la cual figura como anexo II a esta Resolución.

Quinto.—Conceder a estos solicitantes un plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, con el fin de que acrediten documentalmente los méritos alegados.

Sexto.—Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la realización del ejercicio teórico, que tendrá lugar el martes, día 9 de julio de 1996, a las diez horas, en el Aula Magna del Edificio Histórico de la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 1, Oviedo).

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad y lapicero del número 2.

Séptimo.—Nombrar asesor especialista, de acuerdo con lo establecido en la base 7.7 de la convocatoria, a don José Manuel Marrón Menéndez, para su colaboración en el ejercicio práctico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme al artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación de dicha interposición al Rectorado de esta Universidad, a tenor del artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 24 de mayo de 1996.—El Rector, Julio Rodríguez Fernández.

## ANEXO I

## Relación provisional de excluidos

Núm. orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1	Salgado Ozaeta, Anabel .....	28.945.770	1 y 2

Causas de exclusión:

- 1 Falta fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2 Falta resguardo pago derechos de examen.

## ANEXO II

## Relación de solicitantes que alegan méritos para la fase de concurso y que deberán acreditarlo documentalmente

Núm. orden	Apellidos y nombre	DNI	Documentos
1	Castro González, Concepción ....	13.142.302	2
2	Díaz González, Alejandro .....	11.080.438	2
3	Fernández Martínez, María Soledad .....	9.405.461	2
4	Fernández Rico, José .....	11.353.423	1 y 2
5	Galiano García, Reyes .....	11.406.572	2
6	García Alonso, Lourdes .....	13.154.160	2
7	Ortiz Arboleya, José Luis .....	10.868.209	1
8	Suárez Suárez, Manuel Higinio ...	11.073.062	1 y 2

Documentos a justificar:

- 1 Titulación.
- 2 Cursos.

**13321** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1996, de la Universidad de La Coruña, por la que se corrigen errores en la de 19 de abril de 1996, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertidos errores en el anexo I de la Resolución de esta Universidad de 19 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), por la que se convoca concurso para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,